

## ACTA ACUERDO

EX-2022-130102258-APN-DGD#MT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 5 días del mes de diciembre de dos mil veintidos el **SINDICATO ARGENTINO DE EMPLEADOS Y OBREROS DE LA ENSEÑANZA PRIVADA (SAEOEP)** representado por el Sr. Anibal Juan LEIVA, Secretario Adjunto , por una parte y por la otra en representación del **CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACION CATOLICA (CONSUDEC)** la Dra. María Alicia FUEYO , por la **ASOCIACION DE INSTITUTOS DE ENSEÑANZA PRIVADA (ADIDEP)** el Dr. Alfredo Horacio MUINELO y por la **ASOCIACION DE INSTITUTOS DE ENSEÑANZA PRIVADA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (AIEPBA)** el Dr. Gonzalo Leandro PEVERI, que en el marco del CCT 88/90 ACUERDAN:

**PRIMERO:** Que en el marco del CCT N° 88/90 han llegado a un acuerdo salarial que consiste en términos concretos en lo siguiente:

### FEBRERO 2023

	1ª CAT	2ª CAT	3ª CAT	4ª CAT	5ª CAT
BASICO	\$ 132.987	\$ 127.082	\$ 123.163	\$ 119.273	\$ 117.921
BAP	\$ 13.299	\$ 12.708	\$ 12.316	\$ 11.927	\$ 11.792
TOTAL	\$ 146.286	\$ 139.790	\$ 135.479	\$ 131.200	\$ 129.713

**SEGUNDO:** Se reitera en todos sus términos la vigencia de la contribución de los empleadores sobre el salario bruto de los trabajadores, establecidos en los acuerdos de los años 2006 a la fecha, consistente en el 3% para el mes de marzo de 2022, 3% para el mes de abril de 2022, 3% para mes de mayo de 2022 y el 2% para el mes de junio de 2022 a favor del SAEOEP a efecto de ser aplicados a los siguientes rubros: Turismo, Recreación, Capacitación, Promoción, Publicidad, Acción Mutual y Salud.

**TERCERO:** Se reitera en todos sus términos la vigencia del aporte solidario del 1% del salario de los trabajadores afiliados y no afiliados al SAEOEP a favor de dicha organización gremial y en cuanto al destino de dichos aportes se establece para Turismo, Recreación, Capacitación, Promoción, Publicidad, Acción Mutual y Salud.

**CUARTO:** Las Planillas Salariales acordadas en la cláusula "primera" exclusivamente tienen vigencia hasta el 28 de febrero de 2023.

**QUINTA:** Con respecto a los trabajadores que al 1 de febrero de 2023 tuvieron salarios básicos superiores a los determinados en la presente o sumas a cuenta de dichos incrementos, y/o se decretaran por parte del PEN medidas extraordinarias referente al salario de los trabajadores, los empleadores podrán absorber dicha diferencia respecto de las retribuciones básicas convenidas en esta acta.

**SEXTA:** No obstante que las partes suscriben el presente acuerdo para su presentación ante el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y posterior homologación, la presente escala salarial determinada en el Artículo Primero, tendrá vigencia inmediata a partir de la presente firma de los miembros paritarios.-

A handwritten signature in black ink, consisting of several stylized, cursive letters and flourishes. The signature is written horizontally across the page.